

Área que clasifica. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

Identificación del documento. - Versión pública de las exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental de la LGTAIP; de la revisión de la información del **(1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2021, (1º, 2º, 3º y 4º) trimestre de 2022 y (1º y 2º) trimestre de 2023**

Partes clasificadas. -

- 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.
- 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- 3) Nombre y firma de terceros.
- 4) OCR de la Credencial de Elector.

Fundamento Legal. - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones. - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Firma del titular. - "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán, previa designación, firma la **I.A. JAYNET GONZÁLEZ ALVARADO**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN



Número de resolutivo donde se aprueba la versión publica. - ACTA 17
NOTIFICACIÓN ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT_545-2023-SE
ESTADO DE YUCATÁN

4.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001088

Mérida, Yucatán a, 01 JUN 2021

C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CFE DISTRIBUCIÓN
CALLE 19 No. 454
FRACCIONAMIENTO MONTEJO
MÉRIDA, YUCATÁN
TEL 999 9421602 EXT. 10003
P R E S E N T E

AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

C.

C.

CALLE 19 No. 454
FRACCIONAMIENTO MONTEJO
MÉRIDA, YUCATÁN
TEL 999 9421602

En acatamiento a lo que dispone el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo 6º tercer y cuarto párrafos que establecen que las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. Para efectos del párrafo anterior, la promovente deberá dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Que entre otras funciones, en el inciso c de la fracción IX del Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de la Delegación Federal para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de manifestaciones de impacto ambiental.

Que a través de su escrito recibido en esta Delegación Federal el día 10 de diciembre de 2020, el **C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ** representante legal de **CFE DISTRIBUCIÓN**, solicito la exención de la presentación

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 1 de 14





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001083

de la manifestación de impacto ambiental del proyecto denominado "**Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050**", ubicado en la localidad y municipio de Izamal, en el Estado de Yucatán.

Que atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su Artículo 6 párrafo final, que señala que la promovente deberán dar aviso a la Secretaría de las acciones que pretendan realizar para que ésta, dentro del plazo de diez días, determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas y por lo tanto, pueden realizarse sin contar con autorización.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los Artículos 19 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de los cuales se establecen que los Delegados Federales cuentan con las atribuciones genéricas de los Directores Generales de la Secretaría y en lo particular la fracción XXIII del mismo Artículo 19 que dispone que podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.

Por lo que el titular de esta Delegación es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto. La competencia por territorio del suscrito como Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Yucatán, se encuentra establecida en los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de esta Secretaría, que a letra dicen:

ARTÍCULO 38.- La Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine.

ARTÍCULO 39.- Al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente.

El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia.

Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento.

El Titular de la Secretaría podrá, mediante Acuerdo y conforme a las disposiciones presupuestales aplicables, crear coordinaciones regionales que podrán contar con las representaciones territoriales que se requieran para

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 2 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001088

el ejercicio de sus funciones, en los términos y condiciones que el propio Acuerdo determine. Al frente de las cuales habrá un coordinador quien tendrá, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las atribuciones previstas en el artículo 19 de este Reglamento, las que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que les delegue el Secretario en el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial:

- I. Coordinar, en el ámbito territorial de la entidad federativa o región correspondiente, la ejecución de los programas y acciones relativas a las atribuciones que en este Reglamento se le otorgan, con apego a las normas y lineamientos que determine el Secretario y las unidades administrativas centrales competentes, así como informar de los avances y resultados de su ejercicio;
- II. Elaborar diagnósticos relativos a la problemática local o regional en las materias competencia de la Secretaría;
- III. Contribuir en las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo integral de las regiones;
- IV. Proponer y gestionar ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal, la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de conservación ambiental y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- V. Participar en el diseño y promoción de los instrumentos de fomento y normatividad ambiental, para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración de los recursos naturales y de los ecosistemas de la entidad federativa o regiones hidrogeográficas determinadas por la existencia de uno o varios ecosistemas o cuencas, según corresponda, respecto de las actividades de los distintos sectores del país;
- VI. Proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial;
- VII. Apoyar, informar y dar seguimiento a las acciones de desconcentración y descentralización del Sector en el ámbito estatal o regional;
- VIII. Apoyar a los órganos desconcentrados de la Secretaría en la ejecución de los programas competencia de la misma;
- IX. Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias:

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 3 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México. Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/ 001083

- a. Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, que determinen las unidades administrativas centrales competentes;
- b. Manifiestos y documentación de manejo de materiales y residuos peligrosos;
- c. Informes preventivos; manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, con excepción de aquellas que el presente Reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental; autorizaciones en materia de atmósfera; licencias de funcionamiento; licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos;
- d. Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales, centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, modificaciones de los programas de manejo forestal, y otorgar la documentación fitosanitaria forestal que se requiera para la exportación, importación y movilización de productos y subproductos forestales;
- e. Registros de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de vida silvestre; registros de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre y los registros de organizaciones relacionadas con la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre; Recolección, almacenamiento y transporte de residuos peligrosos, así como los biológicos-infecciosos;
- g. Prestación de servicios a terceros para el almacenamiento de residuos peligrosos, incluyendo los biológico-infecciosos;
- h. Combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal para adiestramiento de incendios;
- i. Registro, actualización, renovación o modificación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre y de los predios o instalaciones que manejan vida silvestre de manera confinada fuera de su hábitat natural, parques zoológicos y espectáculos públicos que manejen ejemplares de vida silvestre;
- j. Registros de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre tales como mascota, ave de presa o colección de especímenes, y
- k. Licencias de caza deportiva en sus diferentes modalidades.
- X. Integrar y actualizar los inventarios de recursos naturales y fuentes contaminantes, así como realizar los monitoreos correspondientes;
- XI. Coadyuvar en la administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas, bajo los criterios y lineamientos que defina la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- XII. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como formular y establecer su programa interno de protección civil;
- XIII. Constituirse en enlace con las autoridades de las entidades federativas y municipales para prevenir, controlar y coordinar las situaciones de emergencia ocasionadas por fenómenos climatológicos, hidrológicos, incendios forestales, plagas y enfermedades que afecten a las áreas forestales;

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 4 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/ 001088

- XIV. Operar programas de administración y conservación de los recursos naturales, competencia de la Secretaría;
- XV. Proporcionar la información, documentación y datos técnicos que le sean solicitados por los directores generales y autoridades superiores de la Secretaría, órganos desconcentrados y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XVI. Contratar las obras, estudios y servicios relacionados con éstas, que figuren en el presupuesto de la delegación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como supervisar su ejecución;
- XVII. Integrar y establecer, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, los proyectos de conservación y mantenimiento de los inmuebles con que cuente la delegación;
- XVIII. Celebrar, previo cumplimiento de la normatividad en la materia, los contratos de arrendamiento de inmuebles necesarios para la Secretaría, y notificar de su formalización a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios;
- XIX. Recibir las solicitudes e integrar los expedientes relativos a los aprovechamientos o servicios competencia de la Secretaría, así como notificar las resoluciones emanadas de las unidades administrativas centrales competentes, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las mismas;
- XX. Operar el registro forestal en la entidad federativa o región que corresponda, así como expedir los certificados y constancias de inscripción, sus modificaciones, suspensiones y cancelaciones, así como remitir dichos informes a la unidad administrativa central para integrar el Registro Forestal Nacional;
- XXI. Formular y notificar los requerimientos para la realización de las actividades necesarias para evitar situaciones de riesgo a los recursos forestales, el medio ambiente, los ecosistemas o sus componentes, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, cuando las situaciones que motiven la notificación ocurran dentro de su circunscripción territorial y la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos no haya ejercido la atribución que le confiere el artículo 33, fracción XIX, de este Reglamento;
- XXII. Realizar el control y evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, y operar, cuando corresponda a la Secretaría, los programas forestales, de conformidad con los lineamientos que emitan las unidades administrativas centrales;
- XXIII. Suscribir convenios relativos a los trámites de expropiación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad particular;
- XXIV. Operar los sistemas de administración de recursos humanos, de registro contable y de evaluación programático-presupuestal, siguiendo los lineamientos que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXV. Aplicar y evaluar los programas de desarrollo regional sustentable, de conformidad con los lineamientos de carácter técnico y administrativo que señalen las unidades administrativas centrales de la Secretaría;
- XXVI. Suscribir los instrumentos jurídicos de concertación para el otorgamiento de subsidios con cargo al presupuesto de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 5 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001083

del Oficial Mayor y del titular de la unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo el ejercicio de dichos subsidios;

- XXVII. Otorgar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable;
- XXVIII. Participar en el fomento de los programas de desarrollo forestal a cargo de la Comisión Nacional Forestal;
- XXIX. Autorizar, suspender, revocar y nulificar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, siempre que sea solicitado por particulares de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXX. Expedir las constancias de verificación para realizar el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales;
- XXXI. Realizar la evaluación de los aprovechamientos de recursos forestales maderables y no maderables, plantaciones forestales comerciales y centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, cambio de uso de suelo solicitado por particulares; modificaciones o cancelaciones de los programas de manejo forestal, refrendos y autorizaciones automáticas de aprovechamiento, y efectuar las notificaciones en los terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal relativas a la sanidad forestal;
- XXXII. Recibir los avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, los de plantaciones forestales comerciales, los de funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria, y los de colecta de germoplasma forestal para reforestación o forestación con fines de conservación y restauración, así como expedir los códigos de identificación o las constancias respectivas;
- XXXIII. Expedir la documentación con la que se acredite la legal procedencia de las materias primas y productos forestales;
- XXXIV. Coadyuvar con la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios en la administración de los bienes inmuebles en destino de conformidad con la legislación aplicable;
- XXXV. Dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias competencia de las delegaciones;
- XXXVI. Proporcionar a los servidores públicos encargados de las áreas jurídicas de las Delegaciones Federales toda la información, documentación, argumentación y en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que sea designado como autoridad responsable o intervenga como quejoso o tercero perjudicado;
- XXXVII. Realizar en apoyo de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, a solicitud expresa de ésta, la visita técnica y solicitar la opinión del Consejo Estatal Forestal respecto de las solicitudes en materia forestal y de suelos, así como elaborar el informe correspondiente, en aquellos casos en que el trámite correspondiente compete a dicha Dirección General;
- XXXVIII. Recibir, revisar y dar el trámite que corresponda a la Cédula de Operación Anual de los sujetos obligados y establecimientos sujetos a reporte, en la circunscripción territorial de la Delegación, de

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 6 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001088

conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y

XXXIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le encomiende el Secretario.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, por parte de la Delegación Federal del proyecto denominado **"Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050"**, promovido por la **C.F.E DISTRIBUCIÓN**, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver acerca de la solicitud de exención solicitada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis fracciones I, III y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II y XXI, 28 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 tercer y cuarto párrafos del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.
- II. Que de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico por la promovente, el proyecto consiste en el recalibrado y reemplazo de la infra estructura, dispositivos y equipo que se considere necesario para mejorar dicha línea de infraestructura, dispositivos y equipo que se considere necesario para mejorar dicha línea eléctrica y con es la calidad de distribución y suministro de energía en el área, lo anterior establece las principales características del proyecto. Asimismo es importante señalar que la recalibración del circuito se pretende establecer como parte del proyecto objeto de estudio, será instalado sobre la línea eléctrica denominada circuito IZA04050 existente en la localidad de Izamal, aprovechando de esta forma la infraestructura existente pero reemplazando los dispositivos y equipo que se consideren necesarios para mejorar dichas instalaciones y con esto la calidad de distribución y suministro de energía en el área. El proyecto requerirá de diversas actividades para su ejecución, de las cuales de manera general se engloban en dos actividades principales: 1) Instalación de postería y 2) Tendido de cable conductor, mismas que se describen a continuación:

INSTALACIÓN (REEMPLAZO) DE LA POSTERÍA

...Es importante destacar que debido a que el proyecto considera la recalibración y, por tanto, reemplazo de postes (a aquellos que no se encuentren en estado adecuado), dispositivos, equipo y conductor, será necesario instalar la infraestructura nueva en los tramos que considera el proyecto, previo al desmantelamiento de la infraestructura existente, esto con la finalidad de contar con un circuito operativo que brinde el servicios de distribución y suministro de energía eléctrica en el área, antes de llevar a cabo actividades de

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

C.F.E DISTRIBUCIÓN

Página 7 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén, C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001088

desmantelamiento, garantizando de esta forma se cuenta con el servicio adecuado en todo momento y no se genere desabasto.

Como parte del proyecto, se prevé la necesidad de reemplazar 65 postes existentes en uno de los tramos de la Línea Eléctrica denominada Circuito IZA04050, considerados en el proyecto, la instalación de los postes nuevos se llevara a cabo en **cepas** nuevas en donde serán hincados los postes de reemplazo, cuyas cepas serán realizadas con apoyo de maquinaria ligera como son cepadoras portátiles. Una vez que se ha realizado la apertura de las cepas, se procederá a realizar el izado e hincado de los postes. Es importante recalcar que las actividades del proyecto serán ejecutadas en el área en donde actualmente se localiza la Línea Eléctrica, misma que se ve inmersa en la zona urbana de la localidad de Izamal, por lo que los sitios en que se pueden llevar a cabo la apertura de nuevas cepas para el hincado de los postes a reemplazar, no cuenta con cobertura de vegetación de ningún tipo, sino por infraestructura urbana propia del área, tal como banquetas o parte de las vialidades del área.

Posterior a la instalación (reemplazo) de los postes considerados en el proyecto, se ejecutaran las siguientes actividades:

a. Vestido del poste: Una vez instalado los postes de reemplazo se procederá a realizar la instalación de los herrajes, crucetas y demás elementos que servirán para sostener a los conductores, de tal forma que dicha acción se realiza sobre el poste existente y al encontrarse este sobre las vialidades de la localidad de Izamal, no se prevé afectar ningún elementos bióticos (flora y fauna) que puedan estar presente en el área, ya que estas actividades se podrán realizar desde grúas con canastas o métodos manuales (maneas y bandolas).

b. Izado del conductor y tensionado: Una vez que los postes cuenten con todos los elementos para sujetar el nuevo conductor se procede a realizar su izado y tensionado, cabe mencionar que en este caso al encontrarse los postes sobre vialidades de la localidad de Izamal, el conductor puede ser tendido sobre dichas vialidades y posteriormente con ayuda de la grúa, sogas guías y poleas subido hasta su ubicación final en los extremos de los postes, para realizar su sujeción de acuerdo a la normatividad de CFE. Es importante indicar que para el izado del conductor solo en caso de la presencia de árboles o arbustos, cuyas ramas puedan interferir en la trayectoria del cable conductor, **se prevé su poda selectiva**, garantizando de esta forma se puedan realizar los trabajos del proyecto adecuadamente, pero sin afectar de manera significativa los individuos de flora presentes en el área.

c. Energizado de la línea: Tras concluir con la instalación de todos los elementos de seguridad para sujetar al conductor y concluir con su tensionado, se procede a realizar la interconexión del circuito con la trayectoria existente con la finalidad de permitir que esta nueva trayectoria sea la que brinde energía eléctrica, y de esta forma dejando sin energía eléctrica a la trayectoria que será retirada del lugar. Esta actividad no representa afectación alguna a la vegetación que pueda encontrarse en las vialidades o área del proyecto.

d. Desmantelado del conductor antiguo: Esta actividad se realizará de forma manual con maneas y bandolas, el personal llegara a pie hasta el poste subiendo hasta el extremo del poste donde se procederá a desamarrar al antiguo conductor de los elementos de sujeción para realizar su retiro a través de poleas, cabe mencionar que esta acción se realiza con apoyo de un vehículo que adicionado con un carrete realiza la tracción o jalado del conductor para ser retirado, mientras que las poleas sostienen el conductor y permiten

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 8 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001083

los cambios de dirección o transiciones de forma segura. Esta actividad no ocasiona afectación a la flora considerando que se emplean la trayectoria existente y en todo caso solo se requiere de la poda selectiva de ramas que pudieran interferir con la seguridad de los trabajadores.

e. Retiro de los elementos de soporte de antiguo conductor: Una vez que el conductor se haya retirado se procede al retiro de todos los elementos de soporte del conductor los cuales con ayuda de cuerdas guía serán bajados hasta el nivel del suelo, para ser retirados por el personal; dejando únicamente el poste en el sitio de la antigua trayectoria.

f. Retiro de los postes antiguos: Los postes existentes que se prevén reemplazar como parte del proyecto, serán retirados con apoyo de grúas telescópicas de capacidad suficiente en cuando a distancia y longitud del brazo, lo cual es ejecutado de la siguiente manera: cada poste de a retirar empleando la grúa telescópica se fija mediante el empleo de sujetadores y cuerdas, posteriormente y teniendo asegurado el poste a la grúa, se procederá a cortar o demoler la base del poste (concreto o madera), una vez retirado el poste de su base, este será retirado hasta ser colocado en un vehículo de carga para su posterior traslado a las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), o en su defecto con apoyo de la grúa se promoverá la caída controlada del postes hasta el nivel del suelo para posteriormente segmentarlo y retirarlo del área fragmentando con apoyo del persona. Concluidas las maniobras de retiro de postes se procederá a mover del sito de manera manual los residuos que se hayan podido generar para ser depositados en un camión de carga y llevados como residuos de manejo especial al sitio de disposición final autorizado en el municipio.

Es importante mencionar que con el empleo de una grúa con una longitud de brazo adecuado los postes deben poder ser alzados por sobre la vegetación y/o infraestructura urbana presente en el área, no obstante se analizará la mejor maniobra por seguridad para los usuarios e infraestructuras urbanas del área, y en todo caso se promoverá la caída controlada con apoyo de la grúa para que el poste una vez a nivel de suelo sea fragmentado y retirado en partes por personal de tierra, o bien con apoyo de la grúa se retiren los fragmentos más pequeños permitiendo una mejor maniobrabilidad. Asimismo, es importante recalcar, que las actividades tanto de remoción de postes existentes como el hincado de los postes nuevos, no se prevé la afectación de la vegetación que puede encontrarse en el área, siendo necesario únicamente la poda selectiva de los ejemplares arbóreos y/o arbustivos donde se realizaran las maniobras y que por su ubicación o características puedan interferir con las actividades del proyecto y/o seguridad del personal.

TENDIDO Y TESADO DE CABLE CONDUCTOR

Con respecto al tendido del conductor que se prevé emplear malacates así como grúas con canasta que permitan el izado del conductor hasta su sitio final, debido a que la Línea Eléctrica denominada Circuito IZA04050 se ve inmersa en la mancha urbana de la localidad de Izamal, localizada sobre las vías de dicha localidad, el tendido del nuevo conductor puede ser realizado con ayuda de grúas con poleas y canastas desde las vías de comunicación, sin afectar la vegetación que pueda estar presente en el área por debajo del tendido eléctrico. Cabe mencionar que debido a que el proyecto será llevado a cabo en tres diferentes tramos de la Línea Eléctrica denominada Circuito IZA04050 y al realizarse las actividades de manera segmentada, se

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 9 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México. Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001088

procura realizar el recalibrado sin dejar a la comunidad sin energía eléctrica por periodos prolongados de tiempo, lo cual podría repercutir en la economía de la zona, además de reducir los impactos, ya que se seleccionarán los segmentos de recalibrado considerando que haya acceso adecuado para el personal y equipo, o en todo caso realizando la limpieza (poda de ramas) selectiva de ejemplares de flora (árboles o arbustos) que puedan interferir con los trabajos del proyecto y/o poner el riesgo la seguridad de los trabajadores.

- III. Que la promovente presento en el anexo técnico un plano en el cual se observa la trayectoria de la línea de transmisión denominada Circuito IZA04050 ubicado en el municipio de Izamal, así como un archivo KMZ en el cual se extrajeron las presentes coordenadas del trazo de dicha la línea.

Vértice	LATITUD	LONGITUD
INICIO	20°56'22.0"	88°57'47.0"
FINAL	20°56'24.0"	89°00'40.0"

- IV. Que la promovente presento en el anexo técnico un croquis en el cual se muestra la trayectoria de la línea eléctrica en comento:



- V. Que la promovente manifestó las características principales del proyecto, son:

- Sistema: 3F-4H
- Voltaje: 34 kV
- Postes a instalar (reemplazo): PCR-13C-600, 65 pza
- Reemplazo de conductor 3F-4H: 6 km

- VI. Que para la recalibración de la línea de transmisión, no se autoriza la eliminación de árboles únicamente se permite una poda selectiva en todo el trayecto, no se autoriza la abertura de nuevos caminos de acceso, por

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACS477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 10 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/

001088

lo que para los trabajos requeridos a desarrollar del presente proyecto deberá utilizar los caminos y espacios en uso o carentes de vegetación y los cuales son utilizado para el mantenimiento de la línea.

- VII. Que una vez concluido la totalidad de los trabajos de acuerdo al calendario de ejecución exhibido en el documento técnico, la CFE Distribución será la responsable del retiro de la totalidad de los residuos de este proyecto o de otros anteriormente realizado por la misma en el área (cables, postes, carretes, etc), materiales o equipos que haya sido utilizado para llevar a cabo los trabajos, darle una disposición adecuada a cada uno de ellos de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
- VIII. Sin embargo, la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCION y el C. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ**, serán responsables de realizar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización de dichas obras.
- IX. Que, la promovete propuso un plazo para llevar a cabo la totalidad del proyecto de **6 meses** según lo expuesto en el documento técnico anexo a su solicitud, mismos que empezaran a computarse en el momento que reciba el presente documento.
- X. Que no obstante lo anterior, se hace de su conocimiento y se le apercibe, que de realizar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales sin contar con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una conducta que está prevista en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable como una infracción a la misma y es causal de la instauración de un procedimiento administrativo, sin menoscabo de las denuncias de orden penal por la comisión de un delito ambiental.
- XI. Queda prohibido verter o arrojar residuos peligrosos (aceite, combustible, solventes, entre otros) o residuos sólidos urbanos, en los sitios que se pretenden dar mantenimiento de poda selectiva y en donde se utilice maquinaria.
- XII. Que el promovente deberá contar con un especialista en materia ambiental previo a la realización de las actividades programadas en el sitio, lo anterior con el fin de considerar *in situ* medidas en beneficio de la flora y fauna que se pudiera ser afectada por los trabajos programados, así como el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Normas y Ordenamientos aplicables al proyecto en comento.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: Artículo 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; artículo 5 fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la fracción X que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones

Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 11 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucaipetén. C.P. 97238. Mérida, Yucatán, México. Tel.: (999) 942 1300 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Oficina del Encargado de Despacho

Asunto: SE LE EXENTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA MIA-P

Oficio No. 726.4/UGA-0732/
MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL

001083

**ATENTAMENTE
SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**



ESTADO DE
YUCATÁN

LA. HERNÁN JOSE Cárdenas López

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C.C.P.-TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN.-CIUDAD.

C.C.E.P.UNIDAD JURIDICA.-EDIFICIO.

C.C.E.P.-ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.

C.C.P.-MINUTARIO Y ARCHIVO.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

BITACORA: 31/DC-0016/05/21



Recalibrado de 6 km de línea de media Tensión 3F-4H ACSR477-3/0 de la población de Izamal a Sitalpech CTO IZA 4050

CFE DISTRIBUCIÓN

Página 14 de 14

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zamná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA**

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SIENDO LAS 11 HORAS CON 55 MINUTOS DEL DÍA 03 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECE EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION FEDERAL SEMARNAT UBICADA EN CALLE 59, NÚMERO 238, EDIFICIO B, YUCALPETÉN, C.P. 97238, MÉRIDA, YUCATÁN, EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA AUTORIZADA, QUIEN TIENE SU PERSONALIDAD ACREDITADA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO: [REDACTED] EXPEDIDA A SU NOMBRE POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EL PRESENTE ACTO SE LE NOTIFICA Y ENTREGA EL OFICIO 726.4/UGA-0732/001088 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021, Y NÚMERO DE BITÁCORA 31/DC-0016/05/21, EMITIDO POR EL LIC. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN, DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CONTENIDO EN 14 FOJAS ÚTILES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35, FRAC CION II, 38 Y 39 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, FIRMANDO AL CALCE DE RECIBIDO PARA CONSTANCIA DE TODO LO ANTERIOR, Y RECIBIENDO COPIA DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA

